GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. N° 046-2024-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADISTICA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
08 FEB 2024
RECEPCION
Hora: 09:00 Folio: 02
Firma:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
05 FEB 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 05 de Febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 035-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Proveído N° 18-2024-OARH-HN-DAC, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Oficio N° 002-2024-DG-DA-DIRIS.LS/MINSA, emitido por la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, y el Informe N° 131-2024-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

E. FIGUEROA C.

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

J. PUJADA B.

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, el artículo 76º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "*las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.*";

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su cargo de competencia funcional;

Que, el acotado dispositivo legal dispone que el servidor continuará percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, para lo cual establece que el destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el [illegible]
03 FEB 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Safa[illegible]
FEDATARIO

Que, asimismo, el artículo 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP, dispone que el destaque se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, en concordancia, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que **el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada,** para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen; Asimismo, el acotado dispositivo normativo señala que son clases de destaques, las siguientes: i) **A solicitud de la Entidad**: Por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles; y ii) **A solicitud del Servidor:** Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, sobre el particular, resulta necesario señalar que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala lo siguiente: *"SEGUNDA.- De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil: Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de* ***aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio*** *del proceso de implementación aplicarán: (...) ii.* ***Podrán realizar destaques sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio*** *del proceso de implementación";*

E. FIGUEROA C.

Que, de lo mencionado, se tiene que las entidades que no cuenten con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen del servicio civil, podrán efectuar el desplazamiento de los servidores a través del destaque, siendo que, en el presente caso, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, al no encontrarse en tránsito al régimen del servicio civil, pueden efectuar "destaques";

J. PUJADA B.

Que, en atención a lo anterior, y atendiendo la solicitud efectuada por doña Carmen Lourdes Villarroel Baylon, se corre traslado del expediente a la jefa inmediata de la referida servidora, esto es la jefa (e) del Departamento de Enfermería, la cual mediante Memorando Nº 046-2024-HNDAC-DE, de fecha 29 de enero del 2024, emite opinión favorable;

Que, mediante el Informe Técnico N° 035-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC, de fecha 31 de enero de 2024, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, hace referencia a dispositivos legales que establece la procedencia de lo solicitado por la servidora **CARMEN LOURDES VILLARROEL BAYLON** de cargo **Técnico en Enfermería I, categoría remunerativa STC**, servidora de esta institución por el periodo del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien se encuentra en calidad de destacada en la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur;

Que, además de ello, se tiene que mediante el Proveído N° 18-2024-OARH-HN-DAC, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que concuerda plenamente con lo informado por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, en todos sus extremos, por lo que derivan todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, al respecto, se tiene que, mediante Oficio N° 002-2024-DG-DA-DIRIS.LS/MINSA, de fecha 08 de enero del 2024, la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, se dirigió a la Dirección General de esta Entidad, con lo cual se traslado la acción de personal de destaque de la servidora **CARMEN LOURDES VILLARROEL BAYLON**, el cual cuenta con opinión favorable para el destaque, con fecha de efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. Nº 046-2024-HNDAC-OG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
05 FEB 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 05 de Febrero de 2024

asimismo, se solicita disponer del acto administrativo que oficialice el desplazamiento de la citada profesional;

Que, mediante Informe N° 131-2024-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión y concluye que, es procedente emitir el acto resolutivo, que autorice el destaque de la servidora Carmen Lourdes Villarroel Baylon, con cargo Técnico en Enfermería I, categoría remunerativa STC, a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur;

E. FIGUEROA C.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, cabe agregar que el numeral 72.2 del artículo 72º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*

J. PUJADA B.

Que, por consiguiente, contándose con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y concurrencia de las condiciones necesarias para la procedencia del destaque, resulta necesario emitir el acto resolutivo de autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal"; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional Nº 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **AUTORIZAR,** con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, el Destaque de la servidora **Carmen Lourdes Villarroel Baylon,** de cargo Técnica en Enfermería, Nivel STC, a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.-**DISPONER** que la Oficina de Administración de Recursos Humanos realice las coordinaciones correspondientes, con la entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia de la servidora Carmen Lourdes Villarroel Baylon, Tecnica en Enfermería, Nivel STC.

Artículo 3.-**NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora Carmen Lourdes Villarroel Baylon, Técnica en Enfermería, Nivel STC y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
05 FEB 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO